

**RESOLUCIÓN No. 00006900
(10/06/2016)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento para realizar la XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016, en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones CORFERIAS en la Ciudad de Bogotá D.C.

**LA GERENTE SECCIONAL CUNDINAMARCA (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos 4765 de 2008 y 1071 de 2015 expedidos por la Presidencia de la República de Colombia y las Resoluciones Nos. 2442 de 2013 y 00003335 de 2016, expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es el encargado de establecer las condiciones sanitarias y de infraestructura que deben cumplir los establecimientos donde se realicen subastas, remates, ferias comerciales y exposiciones de ganados, toda vez que estas concentraciones favorecen la difusión de enfermedades transmisibles, de acuerdo a lo regulado en el artículo 4 de la Resolución No. 1634 de 2010.

Así mismo es responsable de velar por la sanidad agropecuaria del País, a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas y enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional, conforme a lo establecido en el artículo 2.13.1.1.2. del Decreto 1071 de 2015.

Que la resolución No. 2442 de 2013, *Por la cual se modifica la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011, señala:*

“ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 5 de la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011.

ARTICULO QUINTO: Delegar en los gerentes seccionales, y en cuanto a los asuntos propios de su jurisdicción, las funciones de decomisar o sellar insumos agropecuarios y /o semillas fuera de normas, expedir, conceder y suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, permisos de comercialización y movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, e insumos, certificado de buenas prácticas agrícolas y pecuarias y medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para ejercer el control de la sanidad animal y vegetal a i. Ordenar la disposición final de vegetales, animales, sus productos y subproductos, insumos agropecuarios y semillas, ii. Cuarentenas internas, iii. Fechas de siembra, ii. Fechas de destrucción de socas, v. Fechas de vedas, vi. Certificación de estatus sanitario y vii. Fechas de venta de semillas.

RESOLUCIÓN No. 00006900
(10/06/2016)

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento para realizar la XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016, en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones CORFERIAS en la Ciudad de Bogotá D.C.

(...)"

Que mediante oficio recibido vía email el día trece (13) de mayo de 2016 (adjunto), el señor **ANDRES LÓPEZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.564, Presidente Ejecutivo del **CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ D.C. – CORFERIAS**, con Nit. 860.002.464-3 (certificado de cámara de comercio adjunta), solicitó al ICA Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento para realizar la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016**, del catorce (14) al veinticuatro (24) de julio de 2016, dentro de la cual se desarrollarán las siguientes actividades:

- ✓ Exposición Equina Grado A, 14 – 17 de julio de 2016.
- ✓ I Exposición Nacional Asociadores Tiro Pesado, 15 y 16 de julio de 2016.
- ✓ II Exposición Nacional Ganadera (69ª FERIA Nacional Cebú, 27ª FERIA Nacional Simmental y 9ª FERIA Nacional Simbrah, 7ª FERIA Nacional Angus & Brangus, 3ª FERIA Nacional Hereford y Braford, VI FERIA Nacional de la Raza Blonde D'Aquitaine ASOBLONDE – Bogotá 2016 y la FERIA Nacional ASOOVINOS), 19 – 24 de julio de 2016.
- ✓ Exhibición y juzgamiento de ejemplares bovinos de las diferentes razas de carne y leche.
- ✓ Exhibición y juzgamiento de los equinos, asnales y mulares en sus diversas razas y modalidades de paso.
- ✓ Exhibición y juzgamiento de las especies ovina y caprina, en sus razas de carne y de leche.
- ✓ Exhibición y juzgamiento de caninos y felinos.
- ✓ Exhibición y juzgamiento de conejos, aves ornamentales, aves de producción y sus respectivos subproductos.
- ✓ Exhibición de cocodrilos, babillas y animales de zootecnia.
- ✓ Exhibición y juzgamiento de avestruces.
- ✓ Exhibición y comercialización de material vegetal.
- ✓ Exhibición y comercialización de insumos agrícolas y pecuarios.
- ✓ Exhibición y comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas.

Que para el desarrollo de la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016** se hace necesario establecer medidas sanitarias, con el fin de evitar la transmisión de enfermedades.

**RESOLUCIÓN No. 00006900
(10/06/2016)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento para realizar la XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016, en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones CORFERIAS en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que el solicitante presentó los documentos necesarios y cumplidos los requisitos legales exigidos en las Resoluciones Nos. 1056 de 1996, 150 de 2003, 1937 de 2003, 3759 de 2003, 1215 de 2004, 698 de 2011, 1371 de 2004, 315 de 2009, 970 de 2010, 1167 de 2010, 1634 de 2010, 676 de 2015, 1332 de 2013, 1332 de 2015 y 1403 de 2015, expedidas por el ICA, el médico veterinario responsable de la oficina Local del ICA – Soacha, emitió concepto favorable para la realización de la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente acceder a la solicitud y en consecuencia la Gerencia Seccional Cundinamarca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, ordenará la Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerencia Seccional Cundinamarca.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento al **CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS**, con Nit. 860.002.464-3, ubicado en la carrea 37 No. 24 – 67, teléfonos 3810000 / 3810030, en la ciudad de Bogotá D.C., representado legalmente por su presidente ejecutivo el señor **ANDRES LÓPEZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.564, para realizar la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016**, del catorce (14) al veinticuatro (24) de julio de 2016, dentro de la cual se desarrollarán las siguientes actividades:

- ✓ Exposición Equina Grado A, 14 – 17 de julio de 2016.
- ✓ I Exposición Nacional Asociadores Tiro Pesado, 15 y 16 de julio de 2016.
- ✓ II Exposición Nacional Ganadera (69ª FERIA Nacional Cebú, 27ª FERIA Nacional Simmental y 9ª FERIA Nacional Simbrah, 7ª FERIA Nacional Angus & Brangus, 3ª FERIA Nacional Hereford y Braford, VI FERIA Nacional de la Raza Blonde D'Aquitaine ASOBLONDE – Bogotá 2016 y la FERIA Nacional ASOOVINOS), 19 – 24 de julio de 2016.
- ✓ Exhibición y juzgamiento de ejemplares bovinos de las diferentes razas de carne y leche.
- ✓ Exhibición y juzgamiento de los equinos, asnales y mulares en sus diversas razas y modalidades de paso.

RESOLUCIÓN No. 00006900
(10/06/2016)

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento para realizar la XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016, en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones CORFERIAS en la Ciudad de Bogotá D.C.

-
- ✓ Exhibición y juzgamiento de las especies ovina y caprina, en sus razas de carne y de leche.
 - ✓ Exhibición y juzgamiento de caninos y felinos.
 - ✓ Exhibición y juzgamiento de conejos, aves ornamentales, aves de producción y sus respectivos subproductos.
 - ✓ Exhibición de cocodrilos, babillas y animales de zoonocria.
 - ✓ Exhibición y juzgamiento de avestruces.
 - ✓ Exhibición y comercialización de material vegetal.
 - ✓ Exhibición y comercialización de insumos agrícolas y pecuarios.
 - ✓ Exhibición y comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar en cuarentena animal y vegetal el recinto ferial **CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS**, ubicado en la carrea 37 No. 24 – 67, teléfonos 3810000 / 3810030, en la ciudad de Bogotá D.C del trece (13) junio al veinticuatro (24) de julio de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Establecer el siguiente reglamento zoonosanitario y fitosanitario para los animales y sus productos, que participaran en la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016**.

1. ANIMALES Y SUS PRODUCTOS IMPORTADOS

- a. Para la participación en la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016**, de animales y sus productos importados se deben dar cumplimiento a las normas y procedimientos vigentes sobre la materia, establecidos por el ICA, para tal efecto los interesados podrán consultar los requisitos sanitarios según el país de origen y su uso o destino en la página web <https://afrodita.ica.gov.co> link de consultas y deberán adelantar los trámites respectivos ante la Dirección Técnica de Cuarentena de la Subgerencia de Protección Fronteriza. Para información y tramites se pueden contactar a través del correo electrónico cuarentena.animal@ica.gov.co
- b. Todo animal importado, para ingresar al recinto ferial, deberá presentar el acta de levantamiento de la cuarentena de llegada debidamente firmada por el médico veterinario del ICA responsable de la misma, anexa a la guía sanitaria de movilización.

**RESOLUCIÓN No. 00006900
(10/06/2016)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento para realizar la XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016, en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones CORFERIAS en la Ciudad de Bogotá D.C.

1.1 ANIMALES NACIONALES

1.1.1 BOVINOS Y BUFALINOS

Los bovinos y bufalinos que participen en la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016** deben contar con la respectiva guía sanitaria de movilización interna expedida por el ICA o por quien éste delegue y se expedirá cumpliendo los siguientes requisitos, según el caso:

a. Solicitud por escrito con treinta (30) días calendario previos a la realización de la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016**, donde se solicite la participación al mismo, indicando:

- ✓ Nombre y ubicación del evento a participar.
- ✓ Nombre del predio y de su propietario.
- ✓ Municipio y departamento donde está ubicada la finca de origen.
- ✓ Cantidad e identificación de los animales a participar especie, raza, sexo y edad.

b. Estar vacunados contra la fiebre aftosa con un tiempo mínimo de quince (15) días calendario a la realización del evento. Esta vacunación debe estar registrada ante la oficina del ICA.

c. En los casos en que la movilización se realice durante el ciclo de vacunación, se autorizara antes de los quince (15) días señalados, siempre y cuando los animales hayan sido vacunados en el ciclo en curso.

d. Registro de vacunación contra brucelosis bovina de las hembras menores de veinticuatro (24) meses en el cual conste que fueron vacunadas a la edad reglamentaria (3 a 8 meses de edad). En este caso no se requerirán pruebas serológicas y las terneras deberán ir con alguno de los siguientes sistemas de identificación:

- ✓ Con la letra “V” en el cachete derecho (región masetérica) por medio de marca fría con nitrógeno líquido o hierro candente.
- ✓ Tatuaje, orejera, micro chip o chapeta; la relación de las terneras vacunadas quedará

**RESOLUCIÓN No. 00006900
(10/06/2016)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento para realizar la XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016, en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones CORFERIAS en la Ciudad de Bogotá D.C.

consignada con esta identificación en el Registro Único de Vacunación (RUV).

- e. Muesca con la letra “V” en el borde medio externo de la oreja derecha y dos (2) cms de profundidad.
- f. Para los ejemplares participantes de bovinos y bufalinos mayores de seis (6) semanas de edad, se deberá presentar resultado negativo a la prueba diagnóstica de la tuberculina realizada por Médicos Veterinarios del ICA o por Médicos Veterinarios integrantes de los Organismos de Inspección del Sistema de Autorización del ICA. La última prueba debe haberse realizado como máximo ciento veinte (120) días calendario de anticipación o el certificado de predio libre de Tuberculosis.
- g. Solo podrán participar en la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016** bovinos y bufalinos que provengan de predios certificados como libres de brucelosis.
- h. Certificado de salud expedido por un Médico Veterinario o un Médico Veterinario Zootecnista en ejercicio particular con matrícula profesional vigente, en el que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades transmisibles y que los que asisten a la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016** están en buen estado de salud, la cual tendrá una validez de máximo cinco (5) días calendario.
- i. El predio de origen de los animales deberá encontrarse ubicado dentro de una zona de un radio de diez (10) kilómetros, en donde no se hayan presentado en los últimos tres (3) meses focos de Fiebre Aftosa, cuadros vesiculares clínicos sin diagnóstico final u otras enfermedades transmisibles que a criterio del ICA constituyan riesgo para la sanidad animal.

1.1.2 ÉQUIDOS

Los équidos que participen en la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016** a manera de concurso o simple exhibición y aquellos utilizados por la policía nacional dentro del recinto ferial, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de la guía sanitaria de movilización interna con dos (2) días hábiles previos.
- b. Contar con un sistema de identificación individual.
- c. Presentar registro de vacunación vigente (2 años) contra Encefalitis Equina Venezolana.
- d. Presentar resultado oficial negativo a la prueba de Anemia Infecciosa Equina con fecha que no exceda los ciento veinte (120) días calendario.

**RESOLUCIÓN No. 00006900
(10/06/2016)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento para realizar la XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016, en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones CORFERIAS en la Ciudad de Bogotá D.C.

-
- e. Presentar registro de vacunación vigente (1 año) contra Influenza Equina.
 - f. Certificado de salud expedido por un Médico Veterinario particular con tarjeta profesional vigente, donde conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud. Este documento tendrá validez de máximo cinco (5) días calendario.
 - g. Los equinos registrados ante la Federación Ecuestre de Colombia y que posean pasaporte equino vigente podrán ingresar al evento con este documento y el certificado de Salud expedido por el Médico Veterinario.

1.1.3 OVINOS Y CAPRINOS

Los ovinos y caprinos que participen en la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016** deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Contar con un sistema de identificación individual permanente (Chip – chapeta – tatuaje).
- b. Solicitud de la guía sanitaria de movilización interna con dos (2) días hábiles previos al evento.
- c. Certificado de salud expedido por un Médico Veterinario particular con tarjeta profesional vigente, donde conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud. Este documento tendrá validez de máximo cinco (5) días calendario.
- d. El predio de origen de los animales deberá encontrarse ubicado dentro de una zona de un radio de diez (10) kilómetros, en donde no se hayan presentado en los últimos tres (3) meses focos de Fiebre Aftosa, cuadros vesiculares clínicos sin diagnóstico final u otras enfermedades transmisibles que a criterio del ICA constituyan riesgo para la sanidad animal.

1.1.4 AVESTRUCCES

Los avestruces que participen en la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016** deben cumplir los siguientes requisitos:

**RESOLUCIÓN No. 00006900
(10/06/2016)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento para realizar la XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016, en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones CORFERIAS en la Ciudad de Bogotá D.C.

- a. Solicitud la guía sanitaria de movilización interna con dos (2) días hábiles previos al evento, para la expedición de ésta, se debe presentar diagnóstico negativo a Influenza Aviar y Newcastle.
- b. Para el transporte de aves de las zonas de explotación a nuevas zonas, deben provenir de explotaciones que no hayan presentado focos de Newcastle a 10 kilómetros a la redonda y estar amparados por la respectiva guía sanitaria de movilización.
- c. Las aves deberán estar identificadas individualmente con arete, anillo, tatuaje o por medio de la implantación de un microchip.
- d. Las aves debieron haber sido tratadas contra parásitos internos y externos con un parasiticida registrado en el país y de uso en esta especie y aplicado en los quince (15) días previos al evento.
- e. Presentar certificado de vacunación contra Newcastle.
- f. Certificado de salud expedido por un Médico Veterinario particular con tarjeta profesional vigente, donde conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud. Este documento tendrá validez de máximo cinco (5) días calendario.
- g. Los certificados sanitarios deben ser presentados en el recinto ferial, junto con la guía sanitaria de movilización interna.

1.1.5 AVES

Las aves que participen en la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016** deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Certificado de un médico veterinario, del plan de vacunación que se lleva en el predio de origen, registrando fecha, tipo y número de lote de vacuna contra las enfermedades de Marek y Newcastle, de acuerdo con las normas vigentes.
- b. Certificado de salud expedido por un Médico Veterinario particular con tarjeta profesional vigente, donde conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud. Este documento tendrá validez de máximo cinco (5) días calendario.
- c. No se permitirá el ingreso de pollitos de cría o menores de cuarenta y cinco (45) días de nacidos.
- d. Los animales que durante el evento presenten signos clínicos de enfermedad, serán examinados por el médico veterinario del ICA, quien decidirá sobre las muestras a tomar para

**RESOLUCIÓN No. 00006900
(10/06/2016)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento para realizar la XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016, en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones CORFERIAS en la Ciudad de Bogotá D.C.

realizar el diagnóstico incluyendo, de ser necesario el sacrificio del animal.

- e. No se permitirá la salida de aves que durante o al final del evento hayan presentado enfermedad.
- f. No se permitirá la incubación de huevos embrionados en el recinto ferial.
- g. En el caso que ingresen aves de corral se deben solicitar resultados oficiales negativos a Newcastle e influenza, deben provenir de granjas certificadas como bioseguras o que hayan inscrito el plan de cumplimiento ante el ICA.
- h. Los certificados sanitarios deben ser presentados en el recinto ferial, junto con la guía sanitaria de movilización interna.

1.1.6 AVES DE ORNATO O CANORAS

Las aves de ornato o canoras que participen en la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016** deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Las aves deberán haber sido examinadas previamente mediante hisopos cloacales por la técnica PCR contra la enfermedad de Newcastle e Influenza aviar dentro de los últimos treinta (30) días previos al evento, en un 10% o según determinación del médico veterinario oficial que realice la visita.
- b. Certificado de salud expedido por un Médico Veterinario particular con tarjeta profesional vigente, donde conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud. Este documento tendrá validez de máximo cinco (5) días calendario
- c. Los certificados sanitarios deben ser presentados en el recinto ferial, junto con la guía sanitaria de movilización interna.

1.1.7 Los propietarios de animales que deseen ingresar suplementos, sales mineralizadas y concentrados, deberán garantizar que provienen de una fábrica autorizada por el ICA, en empaque original, debidamente sellado y con registro vigente ICA, cumpliendo con las normas establecidas de rotulado. En caso que los propietarios elaboren sus propios alimentos para animales, éstos deben venir en empaque nuevo y debidamente sellado y deben ir acompañados de una constancia del médico veterinario del ICA, en donde se especifique el número de bultos y la presentación por cada uno de ellos.

**RESOLUCIÓN No. 00006900
(10/06/2016)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento para realizar la XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016, en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones CORFERIAS en la Ciudad de Bogotá D.C.

✓ No se permitirá el ingreso de alimentos para rumiantes que contengan materias primas, provenientes de productos y subproductos de mamíferos.

2. MATERIAL VEGETAL

2.1. MATERIAL VEGETAL DE IMPORTACIÓN

- a. Para la participación en la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS -2016**, de vegetales y sus productos importados se debe dar cumplimiento a las normas y procedimientos vigentes sobre la materia, establecidos por el ICA, para tal efecto los interesados podrán consultar los requisitos sanitarios según el país de origen y su uso o destino en la página web <https://afrodita.ica.gov.co>, link de consultas y deberán adelantar los trámites respectivos ante la Dirección Técnica de Cuarentena de la Subgerencia de Protección Fronteriza; para información y tramites se pueden contactar a través del correo electrónico cuarentena.vegetal@ica.gov.co
- b. La inspección fitosanitaria de los productos vegetales procedentes del exterior con destino a la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS -2016**, será realizada en los sitios de entrada al país para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias. Los Ingenieros Agrónomos de la Subgerencia de Protección Vegetal del ICA ubicados en la Feria exposición exigirán el Permiso Fitosanitario y harán la inspección detallada del material para autorizar el ingreso de los materiales a exponer.
- c. Prohíbese en el evento el ingreso o exposición de arreglos florales conformados parcial o totalmente por la especie *Chrysanthemum sp.* (pompón y crisantemo).

2.2. MATERIAL VEGETAL NACIONAL

El material vegetal de origen nacional, de diferentes especies de frutales hortalizas, aromáticas y ornamentales que ingresen a la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016**, deben proceder únicamente de viveros y predios registrados ante el ICA y acompañados por constancia fitosanitaria expedida

**RESOLUCIÓN No. 00006900
(10/06/2016)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento para realizar la XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016, en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones CORFERIAS en la Ciudad de Bogotá D.C.

por el ingeniero agrónomo del predio o licencia sanitaria para la movilización de material vegetal, expedida por la oficina del ICA más cercana al predio de origen de los materiales o entidad autorizada oficialmente para tal fin.

Para la obtención de la licencia fitosanitaria para la movilización de material vegetal, el interesado debe presentar certificación expedida por el Ingeniero Agrónomo o Asistente Técnico del predio o vivero registrado en el ICA, en la cual conste que el material está libre de plagas y enfermedades.

- a. Para otras especies diferentes a frutales y ornamentales, el interesado debe presentar la licencia fitosanitaria de movilización para su ingreso y de acuerdo a la normatividad ICA vigente para cada especie.
- b. Para la consecución de esta licencia el interesado puede solicitarla en la oficina del ICA más cercana al predio de origen de los materiales a exponer, presentando certificación favorable sobre el estado sanitario de los cultivos expedida por el Ingeniero Agrónomo o Asistente Técnico del predio o de la UMATA respectiva.
- c. Los Ingenieros Agrónomos de la Subgerencia de Protección Vegetal del ICA ubicados en dicho evento, exigirán la licencia fitosanitaria de movilización y realizarán la inspección sanitaria para autorizar el ingreso de los materiales vegetales a exponer.

3. DISPOSICIONES VARIAS

- a. Todos los insumos agropecuarios exhibidos con fines divulgativos o de comercialización deberán tener el registro de venta del ICA (Resoluciones Nos. 1056 de 1996 y 1167 de 2010) y cumplir con todas las normas de rotulado para tal fin, así mismo todos los expositores deben tener registro vigente ante el ICA, de conformidad con las normas vigentes.
- b. Todos los insumos agrícolas y semillas exhibidos con fines divulgativos o de comercialización deberán tener el correspondiente registro de venta del ICA, así como cumplir a cabalidad con las normas de rotulado vigentes (Resoluciones Nos. 150 de 2003, 3759 de 2003, 698 de 2011, 970 de 2010 y 1167 de 2010 expedidas por el ICA).

ARTÍCULO 4°.- OBLIGACIONES. Los realizadores y/o participantes de XIV FERIA DE LAS COLONIAS deben:

- a. Tener registrado el predio en las oficinas del ICA o en quien este delegue.

**RESOLUCIÓN No. 00006900
(10/06/2016)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento para realizar la XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016, en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones CORFERIAS en la Ciudad de Bogotá D.C.

-
- b. Permitir la entrada de los funcionarios del ICA para el cumplimiento de sus funciones.
 - c. Designar una persona que verifique y exija al ingreso y salida de los animales la guía sanitaria de movilización interna, ésta debe ser entregada a los funcionarios del ICA al final de cada evento.
 - d. Destinar los desechos biológicos, tales como fetos, placentas y mortalidad, entre otros, insumos agropecuarios, semillas y material vegetal decomisados, de forma permanente durante el evento, dando cumplimiento a las normas sanitarias y ambientales vigentes.
 - e. Realizar bajo la supervisión del ICA la limpieza, lavado, desinfección general de las instalaciones y de los vehículos que ingresen y salgan de la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS**, así como del control de los insectos del establecimiento antes, durante y después de la realización de cada evento.
 - f. Cumplir con el horario de ingreso y salida de los animales de las instalaciones del evento, de acuerdo con lo definido en la licencia zoosanitaria de funcionamiento.
 - g. Establecer un área de aislamiento exclusiva para los animales que se consideren no aptos para estar en contacto con los demás animales participantes.

ARTÍCULO 5°.- PROHIBICIONES. Los realizadores y/o participantes de la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS** se abstendrán de:

- a. Comercializar animales fuera del recinto.
- b. Realizar de manera simultánea ferias comerciales, mercados ganaderos y ferias exposiciones en un mismo lugar y día.
- c. Permitir el ingreso de animales fracturados, enfermos o con sospecha de enfermedades de cualquier tipo.
- d. Ingresar al evento animales a pie, excepto para los mercados ganaderos y paraderos.

ARTICULO 6°.- Los gastos de funcionamiento que demanden la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS**, serán sufragados por el **CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ D.C. – CORFERIAS**.

ARTÍCULO 7°.- Los organizadores de la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS** serán los directos responsables de la divulgación y cumplimiento de las medidas sanitarias exigidas en la Ley, Decretos y Resoluciones vigentes sobre la materia, así como de las establecidas en la presente Resolución, y en especial las exigidas en las Resoluciones Nos. 1056 de 1996, 150 de 2003, 1937 de

**RESOLUCIÓN No. 00006900
(10/06/2016)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento para realizar la XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016, en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones CORFERIAS en la Ciudad de Bogotá D.C.

2003, 3759 de 2003, 1215 de 2004, 698 de 2011, 1371 de 2004, 315 de 2009, 970 de 2010, 1167 de 2010, 1634 de 2010, 676 de 2015, 1332 de 2013, 1332 de 2015 y 1403 de 2015, expedidas por el ICA.

ARTÍCULO 8°.- El ICA designará las personas que ejercerán la supervisión sanitaria de la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS**, las cuales expedirán las guías sanitarias de movilización y se responsabilizarán de la sanidad animal y vegetal, y la administración del mismo deberá facilitar los medios para cumplir su labor.

PARÁGRAFO 1°.- Las personas delegadas por el ICA, en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1071 de 2015 de la Presidencia de la República.

PARÁGRAFO 2°.- El ICA podrá suspender y/o cancelar la Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento, cuando se presenten casos de enfermedades transmisibles dentro del recinto, antes o durante la celebración de la **XIV FERIA DE LAS COLONIAS** y que constituyan riesgo para la sanidad animal y vegetal de la región.

ARTÍCULO 9°.- SANCIONES. Las acciones tendientes a obstaculizar o impedir el desempeño de los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en el ejercicio de sus funciones, por agravio a las autoridades administrativas y/o las violaciones a cualquiera de las normas establecidas en la presente resolución, serán sancionadas administrativamente por el ICA mediante resolución motivada de acuerdo al Decreto 1071 de 2015, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que corresponda.

ARTÍCULO 10°.- Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No. 00006900
(10/06/2016)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento para realizar la XIV FERIA DE LAS COLONIAS – 2016, en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones CORFERIAS en la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 11°.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 12°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mosquera a los 10/06/2016



NELY SANCHEZ VARGAS
Gerente Seccional Cundinamarca (E)

Proyectó: Elizabeth Forero Moreno - Gerencia Seccional Cundinamarca
Revisado: Andrea Zapata Pinzon - Gerencia Seccional Cundinamarca
Renso Esneyder Molano Agudelo - Gerencia Seccional Cundinamarca
Edna Milena Zambrano Gomez - Gerencia Seccional Cundinamarca
VoBo: Carlos Daniel De La Ossa Mendoza - Gerencia Seccional Cundinamarca